



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00558660-NEU-MEI - INCREMENTO ACTA ACUERDO: PEP- ATE- UPCN-UNAVP.

VISTO:

El EX-2021-00558660-NEU-MEI y las Actas Acuerdo suscriptas por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial con la Asociación Trabajadores del Estado –ATE-, con la Unión del Personal Civil de la Nación –UPCN-y con la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales –UNAVP-; y

CONSIDERANDO:

Que el diálogo permanente con las asociaciones sindicales representativas de las y los agentes de la administración pública provincial constituye la herramienta para abordar las demandas de mejoras salariales para las y los trabajadores;

Que en tal sentido los representantes del Poder Ejecutivo Provincial han mantenido reuniones de trabajo con las asociaciones gremiales que representan a las y los trabajadores de la administración pública provincial, en pos de arribar a acuerdos salariales beneficiosos en el marco de las restricciones presupuestarias existentes como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que conforme IF-2021-00501121-NEU-CGO#SFI el Poder Ejecutivo Provincial suscribió con la Asociación de Trabajadores del Estado-ATE-el acta por la que se acordó, entre otros puntos, un incremento salarial progresivo sobre el básico de la categoría y adicionales remunerativos de las y los agentes de la administración pública provincial a abonarse durante los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre 2021, inclusive;

Que en igual sentido se firmaron las Actas Acuerdos con la Unión del Personal Civil de la Nación -UPCN y con la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales –UNAVP, las que obran como IF2021-00558439-NEU-CGO#SFI e IF-2021-00558456-NEU-CGO#SFI, respectivamente;

Que lo acordado con las entidades gremiales ATE, UPCN y UNAVP se suma a los incrementos del quince por ciento (15%) sobre la asignación al básico de categoría y adicionales remunerativos otorgados por el Poder Ejecutivo provincial mediante DECTO-2021-494-E-NEU-GPN y DECTO-2021-495-E-NEU-GPN;

Que en virtud de los acuerdos celebrados con las asociaciones gremiales el incremento salarial acumulado al mes de diciembre de 2021 será del cincuenta y tres coma nueve por ciento (53,09%);

Que el incremento salarial acordado contempla la cancelación total y definitiva de las actualizaciones

previstas en el Acta Acuerdo suscripta en fecha 28 de febrero del 2020;

Que asimismo se acordó extender hasta el mes de agosto de 2021 inclusive, el pago de la suma no remunerativa y no bonificable de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) otorgada por DECTO-2021-494-E-NEU-GPN y DECTO-2021-495-E-NEU-GPN, para las y los trabajadores cuyos salarios mensuales netos, considerando únicamente aportes jubilatorios, asistenciales y de seguro de vida obligatorio, sean iguales o inferiores a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000);

Que es voluntad de la actual gestión de gobierno resolver en un ámbito propicio de diálogo los reclamos formulados por las asociaciones gremiales, arribando a soluciones componedoras y superadoras que satisfagan los intereses de todos los sectores involucrados;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RATIFÍCASE** las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo Provincial con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), con la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y con la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP), las que como IF-2021-00501121-NEU-CGO#SFI, IF-2021-00558439-NEU-CGO#SFI e IF-2021-00558456-NEU-CGO#SFI respectivamente, forman parte de la presente norma.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a partir del 1° de mayo de 2021 un incremento progresivo sobre la asignación del básico de categoría y adicionales remunerativos vigentes, considerando para su aplicación en todos los casos las remuneraciones vigentes al mes de marzo de 2021, de las y los agentes incluidos en los Anexos II y III de la ley 2265, y de las y los trabajadores convencionales bajo Leyes 2830, 2890, 2894, 2942, 2972, 3046, 3077, 3096, 3115, 3118, 3172, 3173, 3193, 3198 y 3215, excluidos cargos COP, de acuerdo a los porcentajes y periodicidad que se detalla a continuación:

Mayo de 2021	10%
Julio de 2021	5%
Septiembre de 2021	5%
Noviembre de 2021	5%
Diciembre de 2021	8,12%

Artículo 3°: **PRORRÓGASE** hasta el mes de agosto de 2021 inclusive las asignaciones no remunerativas y no bonificables de pesos tres mil quinientos (\$3.500) otorgadas por DECTO-2021-494-E-NEU-GPN y DECTO-2021-495-E-NEU-GPN, para las y los trabajadores de la administración pública provincial cuyos salarios mensuales netos, considerando únicamente aportes jubilatorios, asistenciales y de seguro de vida obligatorio, sean iguales o inferiores a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000).

Artículo 4°: **CRÉASE** a partir de los haberes de septiembre de 2021, un adicional no remunerativo y no bonificable, para los y las trabajadoras comprendidas en el artículo 3° de la presente, que perciban un haber inferior al mes anterior luego de la aplicación de los incrementos establecidos en el artículo 2°, el cual será equivalente a la diferencia en los haberes generada por la aplicación de los artículos mencionados. El adicional creado será absorbido por futuros incrementos.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que lo establecido en los artículos 2° y 3° del presente, será extensible a las contraprestaciones que perciben los Contratos Administrativos, sin distinguir, en el caso de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, entre los que sean financiados con fondos nacionales o provinciales.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la asignación otorgada en el artículo 3° del presente decreto no conformará la base de cálculo para la liquidación de adicionales y/o bonificaciones previstos en la normativa vigente.

Artículo 7°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9°: REMÍTASE el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Gobierno y Seguridad y de Economía e Infraestructura.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.